



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA  
Vicerrectoría Financiera y Administrativa  
Dirección de Bienes y Servicios  
Oficina de Compras

RECIBIDO

22 DIC. 2016

Fecha

Hora 3:00 pm

Asunto *Quinyl* N° Folios



11-

Fusagasugá, 22 de Diciembre de 2016.

Doctora

**JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ**

Jefe Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

**Asunto:** Respuesta a observaciones allegadas por **CONSORCIO CIMARHE FUSA** a la Evaluación Jurídica de las propuestas presentadas dentro de la invitación pública No. 082 de 2016 para **"CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO PARA LA NUEVA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA – SEDE FUSAGASUGÁ – POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"**

Respetada Doctora,

En relación al asunto de la referencia me permito indicar que teniendo en cuenta las observaciones allegadas por el proponente **CONSORCIO CIMARHE FUSA**, mediante oficio de fecha 21 de Diciembre de 2016, me permito responder en los siguientes términos:

Con relación a la observación número 1 en el que relaciona que adjunta planilla integrada autoliquidación de aportes a seguridad social del consorciado Helbert Hernando Olaya Garzon, con fines a subsanar la inhabilidad efectuada dentro de la evaluación jurídica que determino: "El consorciado Helbert Hernando Olaya Garzon, NO aporta constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión o copia del recibo de pago del periodo de cotización del mes anterior y por tanto, no cumple con los requisitos descritos en el numeral 3.1 "personas naturales" de los términos de referencia de la invitación publica No. 082"

Al respecto, sea lo primero indicar que la Universidad de Cundinamarca no se rige por el Estatuto general de la contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992 que establece que en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos. En razón a ello, el Consejo Superior Universitario estableció mediante el Acuerdo 012 de 2012 el Estatuto de Contratación de la Universidad, el cual fue reglamentado mediante la Resolución rectoral 206 de 2012 "Manual de



**UDEEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

Contratación de la UDEEC". Por lo anterior la evaluación jurídica se realizó teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los términos de referencia de la Invitación pública No. 082 de 2016.

En consecuencia, los requisitos para las personas interesadas en participar en el presente proceso se encuentran establecidos en los términos de referencia, que disponen en el numeral 8 ultimo inciso: *"La cotización deberá presentarse con todos los documentos exigidos en los presentes términos, en la fecha y hora establecida en el Cronograma del proceso. **No habrá lugar a la subsanación de documentos**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 012 de 2012 el "Estatuto de Contratación" expedido por el Consejo Superior Universitario, y la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 "Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", motivo por el cual no puede aceptarse la subsanación de un requisito no entregado por el proponente, dado que de llegar a prosperar la presente observación daría lugar a un trato desigual frente a los otros proponentes al permitir el mejoramiento de la propuesta presentada. En razón a lo anterior se ratifica la evaluación jurídica realizada frente a esta observación.*

Ahora bien respecto de la observación número 2 en la que solicita se hagan la respectiva evaluación técnica, financiera y económica y así tener conocimiento de los demás requisitos en los que no se dio cumplimiento si hay lugar a ello y así poder subsanar los demás factores en los plazos establecidos por esta entidad, por tanto, nos permitimos poner de presente para responder su observaciones lo establecido en la nota 11 del numeral 6 y el literal j del numeral 9 de los términos de referencia de la invitación pública No. 082 en lo correspondiente a las causales de rechazo que indica que el no cumplimiento con alguno de los requisitos jurídico, financiero, técnico y económico solicitados dentro de la propuesta dará lugar a que la cotización sea rechazada, así las cosas y en razón a que no fue superada la evaluación jurídica, significa entonces que el proponente no continua dentro del proceso de selección por encontrarse por fuera de este, atendiendo a la inhabilidad en que se encuentra incurso.


En lo correspondiente a la observación número 3 en la que observa respecto de la evaluación técnica indicando que *"al revisar la evaluación técnica observamos que algunos de los integrantes de los proponentes no cumple con la totalidad de los códigos, motivo por el cual la entidad lo califica como NO CUMPLE"*, se responde manifestando que como se señalo anteriormente al no superar la evaluación jurídica, la propuesta del proponente no fue sometida a las demás evaluaciones, por tanto no se entiende a que evaluación técnica hace referencia el consorcio, puesto que por parte de la entidad esta no se ha llevado a cabo.



**UDEEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

En consecuencia, por las razones anteriormente descritas esta oficina se permite indicar que el proponente CONSORCIO CIMARHE FUSA, **NO CUMPLE** los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la invitación pública No. 082 de 2016 para "CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO PARA LA NUEVA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA – SEDE FUSAGASUGÁ – POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Cordialmente,

  
**DIANA XIMENA HERRERA DIAZ**  
Directora Jurídica  
Universidad de Cundinamarca

Proyecto: Claudia V. Sánchez S.

Ana Maria Hurtado Collazo

11.52.6